



Convenio regulador de la subvención nominativa con la Fundación Privada el Molino de Puigvert para colaborar en la financiación de las actividades en materia de atención e inserción laboral y social de las personas con trastornos de la salud mental para el año 2023

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2023, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau A. Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Miguel Angel Ruiz Diaz, con DNI [REDACTED], en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de la Fundación el Molino de Puigvert, con NIF G62873971, con domicilio en la calle de Poza del Molino de Puigvert, n.º 1, de Palafolls (08389), en ejercicio de las facultades derivadas de los poderes notariales de fecha 22/12/2008 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con el que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Antecedentes y motivación

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

III. Que en el campo de la acción social contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2022 aprobó de forma inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 y acontecieron definitivas el día 16 de diciembre de 2022, BOPV 202210189112

VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2024 y la Relación nominativa de subvenciones 2023, consta un importe consignado a favor de la Fundación Molino de Puigvert, con NIF G-62873971, de 6.000,00 euros, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AD 23127 48004. Subvenciones nominativas entidades de personas con diversidad funcional, del presupuesto general de gastos del año 2023.

VII. Que la Fundación Privada el Molino de Puigvert, es una entidad privada, de iniciativa social y sin afán de lucro y que entre sus objetivos se encuentran el de la inserción laboral y social de personas con trastornos de salud mental, que tiene como objetivo contribuir a que la persona con enfermedad mental mejore sus competencias profesionales y pueda incorporarse al mundo del



trabajo de forma normalizada, desde los principios de la normalización y del reconocimiento de la diferencia.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo del que dispone la legislación vigente, la Fundación el Molino de Puigvert y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará en conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre la Fundación Privada el Molino de Puigvert y el Ayuntamiento del Masnou en materia de atención e inserción laboral y social de las personas con trastornos de la salud mental severos en la villa del Masnou, y en concreto para la atención de personas adultas, derivadas desde el Centro de Salud Mental de Adultos y de los servicios sociales del Ayuntamiento del Masnou, y para la realización de trabajo comunitario en el municipio del Masnou en el punto de actuación ubicado en la calle Doctor Josep Agell, 11 durante el año 2023.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Fundación el Molino de Puigvert con un importe de seis mil euros (6.000,00 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación AD 23127 48004 Subvenciones nominativas entidades de personas con discapacidad, del presupuesto corriente de gastos del año 2023.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad objeto de este convenio la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación AD 23127 48004. Subvenciones nominativas entidades de personas con diversidad funcional, del presupuesto corriente de gastos del ejercicio 2023, a favor de la Fundación Privada el Molino de Puigvert.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Fundación el Molino de Puigvert llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan al proyecto de convenio presentado por la entidad en fecha 20/02/2023, y a disponer de un local adecuado ubicado al Masnou para desarrollar las actividades, dar el servicio en el municipio y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.



Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou intermediando este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad tiene que informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo el que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación.



La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Originales de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivaliendo a los que se mencionan en su punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas a la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá el beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.



- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Fundación Molino de Puigvert, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendiendo su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde
Jaume Oliveras i Maristany

Por la Fundación Privada el Molino de Puigvert
El gerente
Miquel Àngel Ruiz Díaz

Doy fe
El secretario
Gustau A. Roca Priante